

ACUERDO POR EL QUE SE INICIA EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN MIXTA DEL SUMINISTRO Y MANTENIMIENTO DE UN SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA EN EL CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE GRANADA, CONTR 2026 95112

En relación con la tramitación del suministro y mantenimiento de un sistema de administración electrónica en el Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Granada se ponen de manifiesto los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante memoria de fecha 6 de abril de 2026 del Responsable de Sistemas del Consorcio se pone de manifiesto la necesidad de proceder a la contratación del suministro y mantenimiento de un sistema de administración electrónica en el Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Granada.

En este sentido se indica que *“en el año 2018, esta entidad puso en marcha un conjunto de servicios destinados a facilitar la gestión por medios electrónicos de los procesos administrativos y la adaptación a la Ley de Administración Electrónica.*

Este proyecto ha permitido a la organización tener todos sus expedientes organizados y localizados, y dar un salto cualitativo en sus procedimientos, pasando del expediente en papel al expediente electrónico, a través de la incorporación de la firma electrónica en toda la organización.

Además, este proyecto ha permitido a la entidad ofrecer desde su Sede Electrónica medios de acceso a los ciudadanos y empresas a través de los cuales puedan presentar solicitudes telemáticas, consultar sus anotaciones de registro y los expedientes que se encuentran en trámite, recibir notificaciones electrónicas y verificar la validez de documentos electrónicos, entre otras actuaciones.”

En la Memoria justificativa del expediente quedan, por tanto, acreditados, entre otros extremos, la necesidad e idoneidad de este contrato, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse, y el contenido para satisfacerlas.

Segundo.- De acuerdo con dicha memoria el presupuesto de licitación de la presente contratación asciende a un importe de OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS EUROS (83.600,00 €) IVA excluido, correspondiendo un IVA de DIECISIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS (17.556,00 €), siendo el importe total de CIENTO UN MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS EUROS (101.156,00 €), IVA incluido, para un periodo de ejecución inicial de 24 meses.

En virtud del artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), el valor estimado del contrato asciende a CIENTO VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS EUROS (125.400,00 €),

Acuerdo de inicio
Expte.: CONTR 2026 95112

CESAR DIAZ RUIZ		12/05/2026 13:36:45	PÁGINA: 1 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwsF4R7ymLbIOZSxin3eKX2I7m1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



considerando esta cantidad como una estimación de todos los compromisos económicos que puedan derivar del contrato, tal como consta en la memoria justificativa del expediente.

Tercero.- Al tratarse de un contrato mixto de suministros y servicios, consta en la memoria justificativa informe de insuficiencia de medios en el que se indica que “El Consorcio no dispone de los recursos humanos y técnicos necesarios para realizar los servicios de este tipo y de acuerdo con el objeto del contrato, se hace necesario tramitar el expediente de la contratación que se indica en el encabezado de esta Memoria, que por su carácter se califica de contrato de suministros. Proponiendo la contratación de estos servicios a una empresa especializada que cuente con las habilitaciones necesarias.”

Cuarto.- Se propone en la memoria justificativa la adjudicación del contrato mediante el procedimiento abierto simplificado previsto en el artículo 159 de la LCSP, habida cuenta de que el valor estimado del contrato se encuentra dentro de los límites económicos previstos para este procedimiento, que se adjudicará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.

Quinto.- Existe crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas que se derivan del contrato, quedando acreditado mediante informe de existencia de crédito emitido por la persona responsable de Servicios Generales del Consorcio con fecha 6 de abril de 2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, dispone que *“las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación”*.

Segundo.- El artículo 116 de la LCSP preceptúa que *“la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previsto en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil del contratante”*.

Tercero.- Por su parte, el artículo 73 del Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, dispone:

CESAR DIAZ RUIZ		12/05/2026 13:36:45	PÁGINA: 2 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwsF4R7ymLbIOZSxin3eKX2I7m1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



“1. Los expedientes de contratación se iniciarán por el órgano de contratación determinando la necesidad de la prestación objeto del contrato, bien por figurar ésta en planes previamente aprobados o autorizados, bien por estimarse singularmente necesaria.

2. Se unirá informe razonado del servicio que promueva la contratación, exponiendo la necesidad, características e importe calculado de las prestaciones objeto del contrato”.

Cuarto.- El artículo 2.2 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados dispone que *“Los órganos de contratación de los consorcios referidos en el artículo 12.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, serán los establecidos en sus estatutos”.*

Según lo dispuesto en el artículo 29 de los Estatutos del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Granada, en relación con el artículo 17, n) de los Estatutos, corresponde al Director Gerente celebrar, prorrogar, renovar, denunciar y rescindir contratos mercantiles, civiles y administrativos, de acuerdo con las Bases de Ejecución del Presupuesto y las decisiones del Consejo de Administración o de la Presidencia en materia de inversión.

Por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 14 de febrero de 2020 el Director Gerente del Consorcio podrá autorizar y disponer gastos, reconocer obligaciones y ordenar pagos, que individualmente no superen el 5 % de los recursos ordinarios del Presupuesto en vigor. En materia de contratos el límite será del 10 % y que su duración no supere los cuatro años.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 29 de los citados Estatutos,

ACUERDO

Primero.- Iniciar el procedimiento para la contratación **MIXTA DEL SUMINISTRO Y MANTENIMIENTO DE UN SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA EN EL CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO DEL ÁREA DE GRANADA** Expte. CONTR 2026 95112 con un presupuesto máximo de OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS EUROS (83.600,00 €) IVA excluido al que corresponde un IVA de DIECISIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS (17.556,00 €), siendo el importe total de CIENTO UN MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS EUROS (101.156,00 €), IVA incluido, para un periodo de ejecución inicial de 24 meses.

El valor estimado del contrato asciende a El importe total del valor estimado asciende a CIENTO VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS EUROS (125.400,00 €).

CESAR DIAZ RUIZ		12/05/2026 13:36:45	PÁGINA: 3 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwsF4R7ymLbI0ZSxin3eKX2I7m1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Segundo.- Articular el expediente de contratación mediante la modalidad de procedimiento abierto simplificado de conformidad con el artículo 159 de la LCSP.

EL DIRECTOR GERENTE

César Díaz Ruíz

CESAR DIAZ RUIZ		12/05/2026 13:36:45	PÁGINA: 4 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwsF4R7ymLbI0ZSxin3eKX2I7m1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	